



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 082-2017-MDS

Sachaca, 12 de abril del 2017.

La solicitud con registro Nº 02835-2017 sobre pretensión de Matrimonio Civil entre **ABEL SISA MONTOYA y OLGA ANDREA NÚÑEZ LOPEZ**; y el Informe Nº 0078-2017-MCVL-AFRCSYDU-GSV-MDS, y el proveído de Alcaldía Nº 324-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 248º del Código Civil señala "*Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241º, inciso 2 y Artículo 243º inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento*".

Que, el Artículo 258º del mismo cuerpo legal señala que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes, si es que no se ha producido oposición, exista impedimento o desistimiento para la realización del matrimonio.

Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, los pretendientes cumplen con los requisitos señalados en el párrafo anterior, así como los establecidos en el TUPA de la Municipalidad; además de la presentación de dos testigos mayores de edad, no tienen impedimentos para contraer matrimonio civil, se ha cumplido con realizar la publicación del edicto matrimonial en los carteles de la Municipalidad desde el 29 de marzo del 2017 al 10 de abril de 2017; así como la publicación del mismo en el Diario NOTICIAS el día 30 de marzo del 2017; no habiéndose presentado ninguna oposición.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes ABEL SISA MONTOYA y OLGA ANDREA NÚÑEZ LOPEZ para que puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sachaca el día 17 de abril del 2017 a las 17.00 horas, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente Resolución al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional y Divorcio Ulterior para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.